

Carta de naturalización del Sr. Rodolfo Bosch Pearson.— G. O. N° 5640.
del 17 de Septiembre de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1208.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía ha elevado el señor Rodolfo Bosch Pearson, mayor de edad, de estado casado, de profesión militar, natural de Guernica, Vizcaya, España, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos anexos a la instancia;

VISTO el párrafo del apartado c), del artículo primero de la Ley N° 1227, de fecha 4 de diciembre de 1929;

VISTA la Ley N° 508, de fecha 25 de julio de 1941; y

CONSIDERANDO que el señor Rodolfo Bosch Pearson, justifica una residencia en el país no interrumpida de dos años, y haber contraído matrimonio con una dominicana; y

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización,

He dictado la siguiente

R E S O L U C I O N :

Art. 1.— Se concede carta de naturalización al señor Rodolfo Bosch Pearson, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarentiuno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Integración de la Comisión para el Desarrollo y Embellecimiento de Ciudad Trujillo.— G. O. N° 5639, del 13 de Septiembre de 1941

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1209.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 5º del artículo 49 de la Constitución de la República; y

Visto el Decreto N° 1029, del primero de noviembre de 1928,

DECRETO :

Art. 1.— A partir de la fecha de la publicación del presente Decreto, la Comisión para el Desarrollo y Embellecimiento de Ciudad Trujillo quedará integrada por las personas siguientes: Lic. Angel Fremio Soler, Virgilio Alvarez Pina, Agr. Emilio Espinola, Ing. Manuel Salvador Gautier, R. Páino Pichardo, Lic. Marino E. Cáceres, Ernesto B. Freitas, Ing. Eduardo Soler hijo, Ing. A. W. Rogers, Arq. Guillermo González Sánchez, Virgilio Alvarez Sánchez y Coronel Manuel Emilio Castillo.

Art. 2.— El Decreto N° 1029, del 26 de abril de 1941, queda derogado.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarentiuno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Integración de la Comisión para el Desarrollo y Embellecimiento de Ciudad Trujillo.— G. O. N° 5639, del 13 de Septiembre de 1941

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1209.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 5º del artículo 49 de la Constitución de la República; y

Visto el Decreto N° 1029, del primero de noviembre de 1928,

DECRETO :

Art. 1.— A partir de la fecha de la publicación del presente Decreto, la Comisión para el Desarrollo y Embellecimiento de Ciudad Trujillo quedará integrada por las personas siguientes: Lic. Angel Fremio Soler, Virgilio Alvarez Pina, Agr. Emilio Espínola, Ing. Manuel Salvador Gautier, R. Páino Pichardo, Lic. Marino E. Cáceres, Ernesto B. Freitas, Ing. Eduardo Soler hijo, Ing. A. W. Rogers, Arq. Guillermo González Sánchez, Virgilio Alvarez Sánchez y Coronel Manuel Emilio Castillo.

Art. 2.— El Decreto N° 1029, del 26 de abril de 1941, queda derogado.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.